

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

1562 *Acuerdo de aprobación del Servicio del Municipio de Beas de Segura del plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2016.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por Acuerdo número 6 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 3/2016 de fecha 1 de Abril de 2016, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO DE APROBACIÓN DEL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE BEAS DE SEGURA DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2016:

“Da cuenta el Sr. Castro Zafra del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de Marzo de 2016, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe-Propuesta elaborado por la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la aprobación del servicio del municipio de Beas de Segura del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2016, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe propuesta elaborado por la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando el servicio del municipio de Beas de Segura del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2016, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras y Servicios Municipales, y

EXPONE:

I. La Diputación Provincial de Jaén aprueba con periodicidad anual el Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal para contribuir a la realización de inversiones y al mantenimiento de servicios municipales (gastos corrientes Capítulos I y II), aportando una cuantía fija a los Ayuntamientos participantes, la cual es determinada conforme a los criterios aprobados por el Pleno de 2 diciembre de 2008.

Para el año 2016, al igual que en anteriores ejercicios, la Diputación de Jaén ha incluido en el ámbito del Plan Provincial la financiación de los servicios municipales, si bien, el Equipo

de Gobierno de la Diputación Provincial ha optado por limitar para este ejercicio la cuantía a destinar a la financiación de los servicios municipales, siendo el porcentaje máximo el 50% de la cuantía asignada a cada municipio en la convocatoria de este Plan.

II. El artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), establece como competencia propia de las Diputaciones la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios. Asimismo, el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA) señala que las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, podrá consistir, entre otras, en la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.

Así pues, la cooperación se debe realizar siguiendo las pautas marcadas en la Ley de Bases de Régimen Local y en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, lo previsto en el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), que destaca, al igual que la normativa estatal referenciada, que el procedimiento de elaboración para los planes y programas de cooperación se regirá por los principios de transparencia, publicidad y audiencia a los interesados, y lo establecido en la Normativa reguladora o Reglamento del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 75, de 22 de abril de 2013), amén de que, conforme a este Reglamento, los Acuerdos de aprobación del Plan puedan incorporar determinadas condiciones o requisitos que mejoren la gestión del mismo y su aseguramiento, siempre y cuando no esté expresamente prohibido en la normativa legal y reglamentaria mencionada (art. 1.2 Reglamento del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén).

III. Con fecha 2 de febrero de 2016, se adoptó por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria 1/2016, el Acuerdo de aprobación parcial de los servicios del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2016, el cual incorporaba 62 municipios y 65 actuaciones, con un importe total de 5.243.909,60 euros y una subvención de la Diputación Provincial de 3.738.503,78 euros. Dicho Acuerdo fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 32, de 17 de febrero de 2016.

Posteriormente, por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén se ha adoptado en sesión ordinaria número 2/2016, de 1 de marzo de 2016, el resto de servicios del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2016, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 46, de 9 de marzo de 2016. Mediante este acto, se aprobaban las propuestas municipales de los municipios de Albánchez de Mágina, Alcaudete, Campillo de Arenas, Espeluy, Montizón, Noalejo y Sorihuela de Guadalimar.

La aprobación de ambos Acuerdos conllevaba la concesión de subvención a los Ayuntamientos incorporados para el mantenimiento de los servicios municipales solicitados, así como el reconocimiento de obligación por el importe de la subvención concedida por la Diputación. En concreto, se incorporaba para el municipio de Beas de Segura el servicio de “alumbrado público” con un presupuesto de 34.949,99 euros y una asignación de igual cuantía.

IV. Con fecha 11 de febrero de 2016, se ha recibido en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén oficio suscrito por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Beas de Segura, D. Sebastián Molina Herrera, acompañando modelo de solicitud de participación (Anexo II) y memorias descriptivas y valoradas de diversas actuaciones, encontrándose entre las mismas la del servicio de alumbrado público, el cual ya había sido aprobado con anterioridad mediante Acuerdo de Pleno de la Diputación de 2 de febrero de 2016, por cuantía, como se ha mencionado en el punto anterior, de 34.949,99 euros. En el Anexo II indicado se certifica por el Secretario del Ayuntamiento de Beas de Segura, D. Juan José Martínez Manzanares, la Resolución de Alcaldía núm. 8/16, mediante la cual se anula la Resolución del Sr. Alcalde-Presidente núm. 487/15. En la Resolución núm. 487/15 del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Segura se proponía inicialmente la aprobación de tres obras (aún no incorporadas por la Diputación al Plan Provincial) y el servicio de alumbrado público, por cuantía de 34.949,99 euros. Con la nueva solicitud, que deja sin efecto la anterior, insta la aprobación de dos obras y un incremento de la cuantía del servicio aprobado, ascendiendo este a un total de 56.512,15 euros.

V. Por el Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, se ha comprobado que esta nueva propuesta presentada por el Ayuntamiento de Beas de Segura cumple con los requisitos previstos en el artículo tercero de la convocatoria y lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación de Jaén (RCMOS).

VI. El art. 8 de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de Competencia Municipal de la Diputación Provincial de Jaén establece:

“1. Los Ayuntamientos beneficiarios podrán solicitar a la Diputación Provincial la sustitución o modificación de una obra, inversión o servicio por un nuevo proyecto, actuación o servicio, siempre que existan causas o circunstancias que así lo motiven y se justifiquen.

La Diputación podrá autorizar el cambio o modificación si no se dañan derechos a terceros y no existieran perjuicios económicos para la Diputación Provincial.

2. La novación o modificación no conllevará, en ningún caso, aumento de la aportación de la Diputación y si se aprueba, se podrán ampliar los plazos para la nueva actuación.

3. Corresponde al Pleno de la Diputación adoptar el acuerdo de novación o modificación de la actuación. También corresponde a este órgano aprobar los cambios de la Administración que asume la ejecución.

4. Las modificaciones aprobadas, a efectos de su tramitación, no tendrán la consideración de baja del Plan sino solo cambio de propuesta.”

En este mismo sentido se pronuncia el art. 2 del Acuerdo de aprobación parcial de los servicios del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal para el año 2016.

Con la modificación que se propone no se dañan derechos a terceros y no existen perjuicios económicos para la Diputación Provincial.

Ante ello, procede la tramitación y, en su caso, la aprobación por el órgano competente de la modificación del Acuerdo número 5, adoptado en sesión ordinaria número 1/2016, el 2 de febrero de 2016, a los efectos de atender la propuesta municipal del Ayuntamiento de Beas de Segura.

Por el Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales se ha solicitado modificación presupuestaria de transferencia de crédito de la aplicación 2016.510.4591.76200 a la 2016.510.4591.46201 para sostener la modificación propuesta.

VII. Con fecha 16 de marzo de 2016, se remitió a la Intervención Provincial propuesta de “Aprobación del servicio del municipio de Beas de Segura del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2016”, ya que inicialmente se había valorado por el centro gestor que se trataba de un nuevo servicio.

Con fecha 21 de marzo de 2016, se ha recibido en el Área de Infraestructuras Municipales, informe suscrito por el Sr. Interventor con resultado favorable a la propuesta, si bien condicionando el sentido de tal informe a “la efectiva modificación del acuerdo” en los términos expresados en su punto segundo, ya que considera que “no puede entenderse que la propuesta suponga incorporar un nuevo servicio, si este es exactamente el mismo” Entiende, pues, que nos hallamos ante una modificación de la cuantía que se va a destinar al citado servicio, que ahora va a pasar de 34.949,99 euros a 56.512,15 euros, proponiendo la la tramitación de una modificación del Plan en los términos previstos en el art. 8 de la Normativa Reguladora del Plan Provincial.

Así pues, a la vista de las consideraciones efectuadas por la Intervención, se ha modificado la propuesta inicial, proponiendo, pues, una modificación del Acuerdo número 5 de Pleno de la Corporación, adoptado en sesión ordinaria número 1/2016, de 2 de febrero de 2016.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras y Servicios Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero: Atender la petición instada por el Ayuntamiento de Beas de Segura, modificando el servicio de “Alumbrado público”, aprobado mediante Acuerdo número 5 de Pleno de la Corporación, adoptado en sesión ordinaria número 1/2016, de 2 de febrero de 2016, detallándose de la siguiente forma:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO	APORTACIÓN AYTO.
Beas de Segura	Alumbrado Público	56.512,15	56.512,15	0,00

Segundo: La modificación conlleva la concesión de subvención al Ayuntamiento de Beas de Segura para la ampliación del servicio municipal solicitado.

Tercero: Reconocer la obligación de pago por el importe pendiente de la subvención concedida por la Diputación, que asciende a 21.562,16 euros, para el servicio municipal de “Alumbrado público” del Ayuntamiento de Beas de Segura, emitiéndose documento contable ADO y con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.510.4591.46201.

Cuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Asimismo, este Acuerdo se publicará en el portal de la Web de la Diputación Provincial de Jaén.

Quinto: Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Beas de Segura y dar traslado del mismo a los Servicios de Administración de esta Diputación que tengan interés en su tramitación.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (26), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Jaén, a 07 de Abril de 2016.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.